



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766

RUC No. 2160060700001

Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-PJ-CBC-2026

Ternl (B) Jairon Perea Chasin

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CUYABENO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 208 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone, entre los deberes y atribuciones dl Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...) 5. Emitir informes que determinen las existencias de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. (...)"*;

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"*

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."*

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: *"...Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional..."*

Teléfono emergencia: 062- 360-102

Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103



Scanned with OKEN Scanner



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766 RUC No. 2160060700001
Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de conformidad con la Ley señala: *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privados que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”;*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley”*

Que, el artículo 60 letra y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que son atribuciones del alcalde: *“...Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión – administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo...”*

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que *“Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año”*

Que, el artículo 302 inciso final del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“...Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas...”*

Que, mediante Resolución N°. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve acoger el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas; aprobar el referido reglamento; y disponer a la Subordinación Nacional de Rendición de Cuentas su implementación, con el fin de fortalecer el control social y la deliberación pública.

Esta Jefatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden:

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la Lcda. Ramírez Julena como funcionaria Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas y responsable del Registro del Informe de Rendición de Cuentas, del periodo de la gestión 2025.

Teléfono emergencia: 062- 360-102
Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: secretaria@bomberoscuyabeno.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CUYABENO

Acuerdo ministerial No. 4766 RUC No. 2160060700001
Cuyabeno - Sucumbíos - Ecuador



Art. 2.- Crear el Equipo Técnico responsable para realizar el informe de Rendición de Cuentas de la Gestión del año 2025 del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, el cual estará conformado por los funcionarios: Cbo. (B) Tnlgo. Jean Carlos Vivas – Unidad de Gestión de Operaciones y Emergencias, Cbo. (B) Tnlgo. Byron Noguera – Unidad de Gestión de Operaciones y Emergencias, Lcda. Sandra Saritama – Tesorera del CBC; y, Lcda. Julena Ramírez – responsable del Proceso de Rendición de Cuentas 2025.

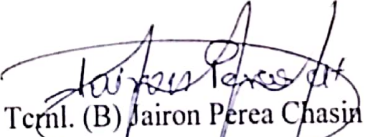
Art. 3.- El equipo técnico se reunirá periódicamente para realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de la información entregada por las unidades del CBC; presentará por escrito su informe el cual contará con conclusiones y recomendaciones.

Art. 4.- La clave y usuario del sistema de Participación Ciudadana, que otorga el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, la llevará la Lcda. Ramírez Julena.

Art. 5.- La presente resolución estará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, en Tarapoa el 11 de marzo del 2026.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Tcnl. (B) Jairo Perea Chasin
Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno



Teléfono emergencia: 062- 360-102
Ecu 911

Teléfono Oficina: 062-360-103

E-mail: secretaria@bomberoscuyabeno.gob.ec

